

San Carlos de Bariloche, 1 de Junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: D.P.D. C/ C.D.M. S/ DIVORCIO, PROCESOS ESPECIALES, BA-00989-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentó el Sr. D.P.D. DNI N° 3., con el patrocinio letrado de las Dras. Paula Garcia Oviedo y Paola Ustaris y solicitó su divorcio de la Sra. C.D.M. DNI N° 3., cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que en fecha 12.05.26 se presenta a estar a derecho la Sra. C.D.M. DNI N° 3. con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Freccero. En el mismo acto se allana al pedido de divorcio y solicita en consecuencia, la eximición de costas.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

- I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. C.D.M. DNI N° 3. y Sr. D.P.D. DNI N° 3.. Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-
- II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-
- IV) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.
- V) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese en los términos del art. 120 CPCC.-

LAURA CLOBAZ

Jueza